

Guía para la Aplicación del Programa Municipal de Blindaje Electoral (PMBE)

Clave: MPUE1418/RG/CM04/006/110215



*Ciudad
de Progreso*

¿Qué es el PMBE?:

Es el instrumento normativo que, con fundamento en las disposiciones electorales en la materia, considera aquellas acciones que deberán ser observadas por las y los Servidores Públicos municipales.



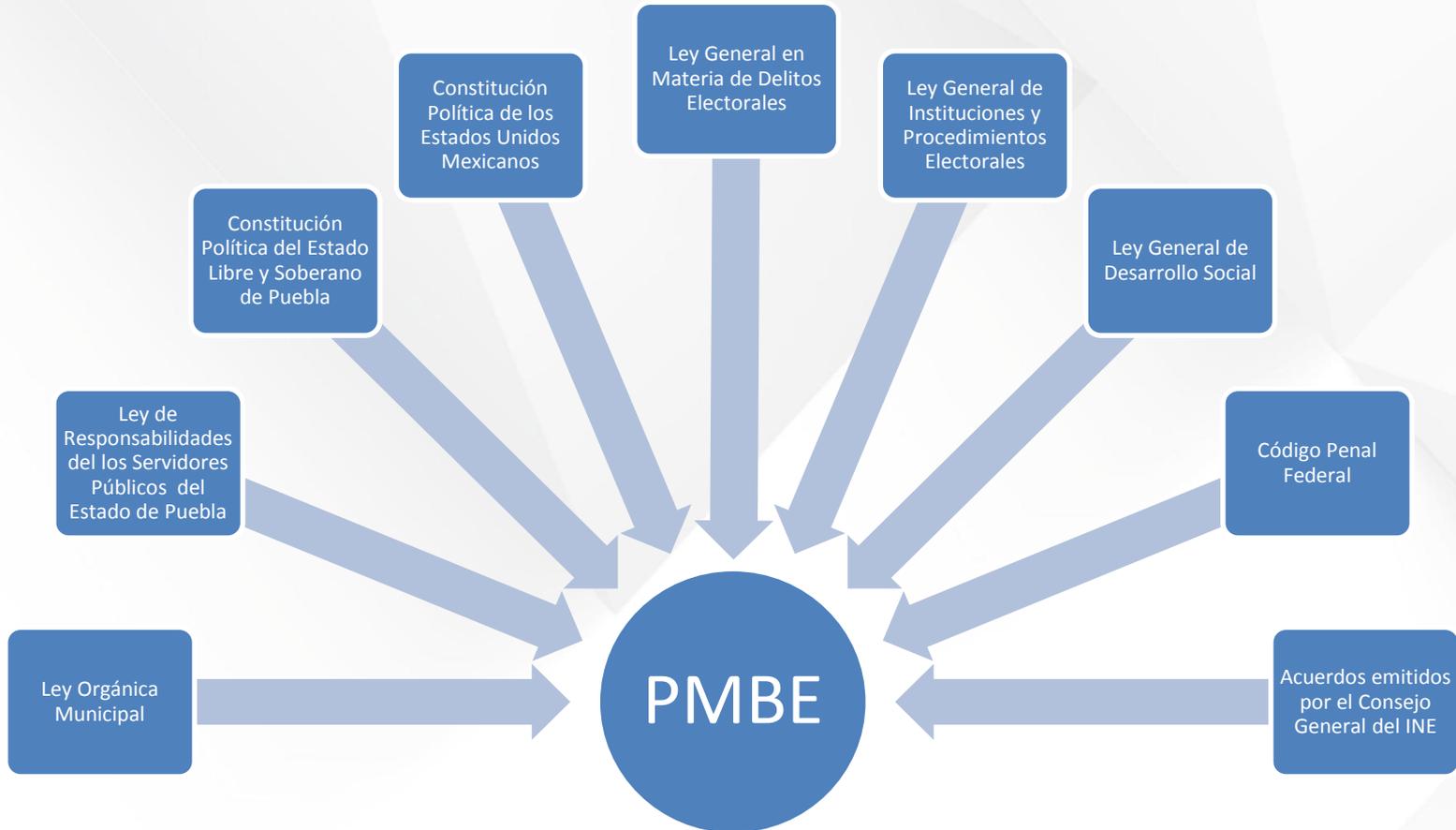
¿Cuál es el Objetivo del Programa?

Promover entre las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares, el conocimiento de la normatividad a la que está sujeto su actuar en periodo electoral, así como instrumentar mecanismos de control que eviten el uso de los recursos públicos a favor de las y los precandidatos, candidatos, partidos políticos o coaliciones, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, que deben prevalecer en el servicio público, y prevenir la comisión de delitos o faltas administrativas, generando con ello confianza en la ciudadanía.

PMBE

LÍNEA DE TIEMPO





CONSIDERACIONES GENERALES

Clave: MPUE1418/RG/CM04/006/110215

a) Suspensión de propaganda gubernamental

Acción		Marco Legal
<p>Suspender del 5 de abril al 7 de junio, la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior en las campañas de información de las autoridades electorales, serán las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil, en casos de emergencia y contingencia natural.</p>		<p>41 fracc. III inciso C, 134 párrafo octavo de la CPEUM. 209, 449 numeral 1 inciso b, d de la LEGIPE 50 fracc. I, XXI y XXIII de la LRSP</p>
<p>La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan las dependencias y entidades deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier Servidor Público.</p>		
<p>Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.</p>		
<p>No podrá adherirse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario ni en accidentes geográficos o árboles, cualquiera que sea su régimen jurídico;</p>		
<p>No podrá colgarse, fijarse ni pintarse en monumentos, construcciones y zonas de valor histórico o cultural determinadas por las autoridades competentes, ni en los edificios públicos</p>		

b) Manejo de recursos y uso de bienes

Acción		Marco Legal
Utilizar las máquinas de fotocopiado e impresión para trabajos ajenos al desempeño de sus funciones.		Art. 50 fracc. III de la LRSP
Destinar los insumos que les son distribuidos (material de papelería, limpieza, consumibles, gasolina, gas) para actividades diferentes a las realizadas en función de sus atribuciones como Servidores Públicos.		
Utilizar vehículos oficiales para actividades que no sean las institucionales en cualquier horario.		
Utilizar o destinar todo aquel bien o servicio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, destinado para fines oficiales de la propia operación de las Dependencias y Entidades, a favor de cualquier partido político o candidato.		

c) Ejecución de Programas Públicos

Acción		Marco Legal
<p>Los Programas Sociales deberán apegarse a su objeto y reglas de operación.</p> <p>No incluir elementos que implícitamente promuevan al gobierno o sus logros en la ejecución de los Programas Sociales.</p> <p>No usar, modificar, y utilizar el padrón de beneficiarios con objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político o candidato.</p> <p>En la ejecución de los programas sociales de naturaleza federal, se observarán irrestrictamente las disposiciones contenidas en el Oficio Circular 001 de fecha 25 de enero del 2015, emitido por la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República.</p>		<p>Arts. 22 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>449 numeral 1 inciso e de la LEGIPE.</p> <p>50 fracc. I, II, XV, XVI, XXI y XXIII de la LRSP.</p> <p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: INE/CG67/2015.</p>

CONSIDERACIONES GENERALES

Clave: MPUE1418/RG/CM04/006/110215

c) Ejecución de Programas Públicos

Acción		Marco Legal
<p>La entrega de recursos derivados de los programas sociales federales, se adelantará 45 días naturales antes de la jornada electoral, exceptuando los programas orientados a la salud, los que otorguen el abasto de productos alimentarios y manejo de artículos perecederos.</p>		<p>Circular 001 de fecha 25 de enero del 2015, emitido por la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República.</p>
<p>Debe manifestarse explícitamente en toda la documentación, papelería y propaganda oficial de los Programas Sociales del Municipio la siguiente leyenda: <i>“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.</i></p>		<p>Arts. 22 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social 50 fracc. XXI y XXIII de la LRSP.</p>

Evitar las conductas sancionables previstas en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG66/2015 aprobado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero del 2015.

d) Continuidad de las Obras

Acción		Marco Legal
<p>La realización de obras deberá continuar en los plazos establecidos en los calendarios de ejecución, pero la entrega de la obra concluida a la ciudadanía deberá realizarse después de la jornada electoral.</p>		<p>Arts. 22 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social 449 numeral 1 inciso e de la LEGIPE 50 fracc. I, II, XV, XVI, XXI y XXIII de la LRSP.</p>

e) Seguridad pública, uso de la vía pública y prevención de la contaminación auditiva

Acción		Marco Legal
<p>En materia de Seguridad Pública, los cuerpos de policía deberán prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los Organismos Públicos Locales así como las y los presidentes de las mesas directivas de casilla.</p>		<p>Art. 28 Ley General de Desarrollo Social 449 numeral 1 inciso e de la LEGIPE 50 fracc. I, II, XV, XVI, XXI y XXIII de la LRSP.</p>

CANALES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Clave: MPUE1418/RG/CM04/006/110215



Atención a quejas y denuncias: **01800 1 VIGILA (844452)**

Local: **309-46-00 extensiones 7071 y 7076**



contraloriaciudadana@pueblacapital.gob.mx



[@VigilaPue](https://twitter.com/VigilaPue)



Comparecencia directa: en oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en la 3 oriente no. 218 Col. Centro.



Correo Postal: Contraloría Municipal, calle 3 oriente número 218 Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue.

El material del Programa Municipal de Blindaje Electoral se encuentra en:

www.pueblacapital.gob.mx/BlindajeElectoral

Sanciones

Art. 58
LRSPEP

Amonestación (privada o pública).

Suspensión hasta 6 meses.

Destitución del empleo, cargo o comisión.

Sanción económica.

Inhabilitación hasta por 12 años.

Preventivas

- Capacitación a las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y Juntas Auxiliares sobre el PMBE.
- Capacitación a las y los Servidores Públicos que deberán realizar funciones durante la jornada electoral.
- Difusión interna del PMBE a través de los enlaces administrativos u homólogos.
- Difusión del PMBE y Guía para la aplicación del mismo.



Control y Supervisión

- Establecimiento de disposiciones para el debido resguardo de vehículos e instalaciones oficiales el fin de semana de la jornada electoral, a excepción de los destinados a las funciones de salud, seguridad pública y protección civil, en caso de emergencia y/o contingencia natural.
- Verificación del cumplimiento del PMBE, a través de revisiones continuas.
- Vigilancia permanente por parte de las y los Contralores Ciudadanos Municipales.
- Aplicación del cuestionario para evaluar el conocimiento que las y los Servidores Públicos tienen sobre el PMBE.

PREGUNTAS FRECUENTES

Clave: MPUE1418/RG/CM04/006/110215

- ¿Puedo asistir a actos de proselitismo fuera de mi horario laboral?

R. Sí, siempre y cuando no se utilicen vehículos oficiales ni vestimenta oficial.

- ¿Qué debes hacer si tu superior jerárquico te pide acudir a un acto de proselitismo o te obliga utilizar material o equipo de oficina para promover a un precandidato, candidato, partido político o coalición, o votar por alguna opción política?

R. Denunciar ante la FEPADE y la Contraloría Municipal.

- ¿Se puede utilizar un vehículo oficial para acudir a algún evento de proselitismo?

R. No, ya que implica que se desvíen recursos públicos, generándose una responsabilidad administrativa

- ¿Qué hago si en la entrega de apoyos se presenta un candidato?

R. Suspender inmediatamente la entrega de apoyos. Aclarar a los presentes que el programa social es ajeno a cualquier precandidato, candidato, partido político o coalición.

Reanudar el evento si hay condiciones de imparcialidad (se retira el candidato) o en caso contrario reprogramar levantar una acta de hechos de lo ocurrido firmada por varios testigos (servidores públicos, beneficiarios, entre otros); si es posible anexar evidencia fotográfica.

- ¿Qué se hace si un beneficiario se presenta a las instalaciones a realizar un trámite con vestimenta de un precandidato, candidato, partido político o coalición?

R. Se debe atender para evitar que incurras en discriminación pero no debes permitir que realice acciones proselitistas dentro de las instalaciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

- ¿Qué se debe hacer cuando un servidor público coloca propaganda político-electoral en un vehículo oficial?

R. Denunciar ante la FEPADE y la Contraloría Municipal.

- ¿Qué se debe hacer cuando un servidor público hace proselitismo en su horario laboral y en las instalaciones de la Dependencia o Entidad?

R. Denunciar ante la FEPADE y la Contraloría Municipal

- ¿Qué se debe hacer cuando un servidor público acude a un evento proselitista para apoyar a un candidato en horario laboral?

R Denunciar ante la FEPADE y la Contraloría Municipal.

- ¿Qué se debe hacer cuando un candidato acude a las oficinas para invitar a los servidores públicos a que lo apoyen?

R. Solicitar al candidato que se retire debido a que es un lugar prohibido para realizar proselitismo.

Levantar una acta de hechos de lo ocurrido, firmada con testigos; de ser posible anexar fotografías .

- ¿Qué se debe hacer cuando una autoridad electoral requiere información sobre una investigación que esté realizando?

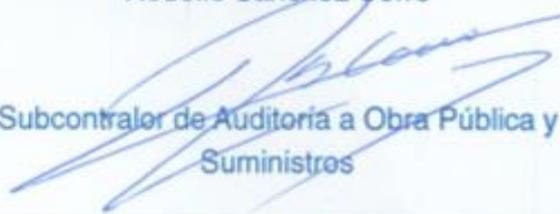
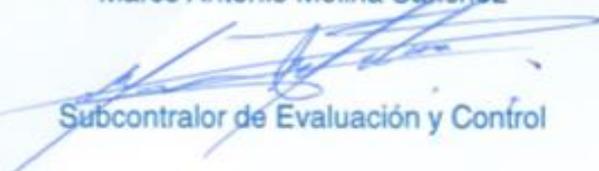
R. Debes entregar la información solicitada y sino cuentas con ella hacerlo del conocimiento.

- ¿Se puede proporcionar información del padrón de beneficiarios de los diversos programas del H. Ayuntamiento a un precandidato, candidato, partido político o coalición?

R. No, ya que incurrirías en responsabilidad administrativa.

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BLINDAJE ELECTORAL

CLAVE: MPUE1418/RG/CM04/006/110215

<p>Rodolfo Sánchez Gorro</p>  <p>Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros</p>	<p>Marco Antonio Molina Sánchez</p>  <p>Subcontralor de Evaluación y Control</p>
<p>Bruno Gibran Morán Campos</p>  <p>Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial</p>	<p>Ana Silvia Santillana García</p>  <p>Subcontralora de Auditoría Contable y Financiera</p>

Se expide la presente Guía en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los 11 días del mes de febrero de dos mil quince